REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1289
RADICADO N° 2016-00433-00

De las cuentas definitivas allegas por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. (anexo 1 exp. digital) se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo señala el artículo 500 del Código General del Proceso.

Se reconoce a favor del adjudicatario señor RAMIRO DE JESUS DÁVILA CARTAGENA, titular de la cédula de ciudadanía No. 3.498.462, y así lo solicita mediante escrito virtual (anexo 15 exp. digital), la suma de $12.089.000, por concepto de pago de administración, suma pagada por el rematante, tal como se observa de las constancias visibles en el mismo anexo.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 080 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 08 Octubre de 2020 a las 8:00.a.m